



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 30 de noviembre de 1989

te. 6551-B-2149/89.

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 30 (5ta. de prórroga), celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

O R D E N A N Z A

7348

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios con ----- los Centros de Residentes Universitarios de la ciudad de La Plata e Instituciones de Bien Público, por medio de los cuales la Municipalidad otorga a los mismos la realización de tareas de venta, cobranza y fiscalización de tarjetas correspondientes al estacionamiento medido. -----

ARTICULO 2º: A tales efectos, los Centros de Residentes Universitarios e Instituciones de Bien Público suscribirán con sus afiliados, socios o miembros contratos de locación de obra para la realización de la actividad a que hace mención el Artículo anterior. El Municipio no tendrá vinculación jurídica alguna con los estudiantes; por lo tanto no asumirá ninguna obligación contractual o extra-contractual que se origine como consecuencia de la realización entre éstos y la Asociación o Entidad. -----

ARTICULO 3º: Los Centros de Residentes Universitarios e Instituciones de Bien Público deberán reunir, para poder suscribir los Convenios respectivos, los siguientes requisitos:

- 1) Poseer Personería Jurídica.
- 2) Tener domicilio en la ciudad de La Plata.

ARTICULO 4º: La implementación de los Convenios en cuanto al número de personas que se desempeñarán, recorridos, ámbitos geográficos, horarios y toda otra medida necesaria, será establecida en la reglamentación. -----

ARTICULO 5º: La distribución de los lugares se establecerá en la reglamentación ----- teniendo fundamentalmente en cuenta la proporcionalidad entre éstos y el número de afiliados o socios con que cuenta cada Centro de Residentes Universitarios e Instituciones de Bien Público. -----

ARTICULO 6º: Los Convenios tendrán un plazo de duración de UN (1) año y podrán ----- ser renovables por períodos iguales. -----

ARTICULO 7º: La Dirección de Tránsito realizará los Cursos de Perfeccionamiento ----- necesarios y determinará, periódicamente, la aptitud desde el punto de vista psicofísico de los contratados, extendiendo la certificación correspondiente. -----

Santiago M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

xpte. 6551-B-2149/89.

ARTICULO 8º: La retribución a percibir por los Centros de Residentes Universi-
----- tarios e Instituciones de Bien Público por la prestación del Servi-
cio no deberá exceder del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de cada tarjeta
vendida. -----

ARTICULO 9º: Los Centros de Residentes Universitarios e Instituciones de Bien
----- Público se obligan a redir cuentas de la cobranza efectuada, depo-
sitando diariamente el importe de ella en una cuenta especial, en el Banco Mu-
nicipal de La Plata, afectada únicamente a tal fin. Cada depósito bancario
servirá como recibo de pago y será presentado por el Centro de Residentes U-
niversitario e Instituciones de Bien Público una vez por semana, en el horario
de atención vigente en la Contaduría General de la comuna, quien entregará i-
gual número tarjetas que las vendidas, de manera de lograr una adecuada re-
posición de las mismas. -----

ARTICULO 10º: Déjase establecido que, además de las tareas de venta, cobranza,
----- y contralor que se determinan en el Artículo 1º los Centros de Re-
sidentes Universitarios e Instituciones de Bien Público se comprometen a cola-
borar en todo lo atinente al sistema de estacionamiento medido. -----

ARTICULO 11º: Cualquiera de las partes podrá rescindir los Convenios y no ten-
----- drán los Centros de Residentes Universitarios e Instituciones de
Bien Público ningún derecho o reclamo judicial o extra-judicial por ningún con-
cepto y menos aún el indemnizatorio. -----

ARTICULO 12º: De forma.

med


Santiago J. M. Alconada
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


MIGUEL ANGEL D'ELIA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA.

LA PLATA, 30 de noviembre de 1989.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín

Municipal y archívese.

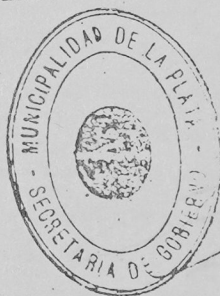
HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. PABLO OSCAR FINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 30 de noviembre de 1989.-

Registrado en el día de la fecha, bajo
el número SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (7.398)-



HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.

